

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 222-2020-ALC-MDEA

El Agustino, 25 de noviembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO:

El Informe N° 169-2020-GPP-MDEA, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre la Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional por Incorporación Vía Transferencia de Partidas, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 351-2020-EF, se autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversos Gobiernos Locales, e informe N° 289-2020-GAJ-MDEA, de fecha 25 de noviembre del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 081-2019-MDEA y Resolución de Alcaldía N° 364-2019-A-MDEA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), para el Ejercicio Fiscal del año 2020 de la Municipalidad Distrital de El Agustino, ascendente a S/ 39'242,505.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO CON 00/100 SOLES);

Que, en el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: a) los Créditos Suplementarios, que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y, b) las Transferencias de Partidas, que constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

De acuerdo el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 097-2020 "Apoyo complementario a los Gobiernos Locales para compensar menores ingresos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), en su numeral 3.1 Autoriza excepcionalmente, durante el año fiscal 2020, al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los Gobiernos Locales a través de transferencias de partidas para el financiamiento del gasto operativo esencial de dichos pliegos, debido a la menor recaudación de ingresos por la fuente de Recursos Determinados en el rubro Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;

Que, mediante numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Urgencia N° 097-2020, se considera gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, gestión de residuos sólidos y otros que se encuentren en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional.

Que, en el Decreto Urgencia N° 115-2020 "Dicta medidas extraordinarias para la realización de actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en distritos focalizados" en su única medida complementaria para la aplicación de lo establecido en el numeral N° 3.7 del artículo 3° del Decreto Urgencia N° 097, las modificatorias presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Locales se aprueban utilizando los mecanismos establecidos en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 1440

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 351-2020-EF, se autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, por la suma de **S/ 299'921,777.00 (doscientos noventa y nueve millones novecientos veintiún mil setecientos setenta y siete y 00/100 soles)** a favor de 1874 gobiernos locales para financiar complementariamente el gasto operativo esencial del Año Fiscal 2020 de dichos pliegos, en el marco del Decreto Urgencia N° 097-2020 y Decreto Urgencia N° 115-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio Economía y Finanzas.

Que, el detalle de los recursos asociados a la transferencia se encuentra en el anexo del Decreto Supremo N° 351-2020-EF "Apoyo complementario a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial", correspondiéndole a la Municipalidad Distrital de El Agustino la suma de S/ 292,668.00 (doscientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y ocho 00/100 soles). Recursos que no pueden ser destinados, bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales son transferidos;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto de Urgencia N° 014 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, los Decretos de Urgencia N° 097-2020, 115-2020 y Decreto Supremo N° 351-2020-EF, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la desagregación de recursos a Nivel Institucional Vía Transferencia de Partidas para financiar complementariamente el gasto operativo esencial del año fiscal 2020, apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 351-2020-EF, por un monto de S/ 292,668.00 (doscientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y ocho 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS

(En Soles)

SECCION PRIMERA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de El Agustino
CATEGORIA	: Programa Presupuestal
PROGRAMA	0036 : Gestión Integral de Los Residuos Sólidos
PRODUCTO	3000848 : Residuos Sólidos del Ámbito Municipal Dispuestos Adecuadamente
ACTIVIDAD	: Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales

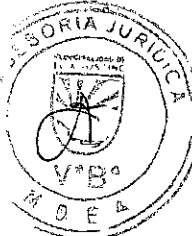


FUNCIÓN 17 : Ambiente
DIVISION FUNCIONAL 055 : Gestión Integral de la Calidad Ambiental
GRUPO FUNCIONAL 0124 : Gestión Integral de los Residuos Sólidos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
RUBRO 00 : Recursos Ordinarios
CLASIFICADOR PRESUPUESTAL DE GASTOS : 2.3. 2 3. 1 1 Servicios de Limpieza e Higiene

MONTO : S/ 292,668.00

TOTAL DEL PLIEGO

S/ 292,668.00

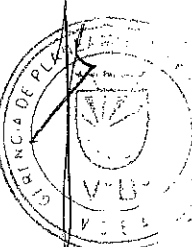


ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" en el Nivel Institucional Vía Transferencia de Partidas, que se requieran como consecuencia de lo aprobado en la presente norma.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR, copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe.)

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL AGUSTINO
NICOLÁS ALFREDO MELGAR GONZÁLES
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL AGUSTINO
VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
ALCALDE